



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 097/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 097/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDH 1-9, de fecha 11 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota Cite Despacho N° 868/13, de fecha 10 de junio de 2013, emitida por el Arq. Moisés R. Torres Chive en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre, solicitando la Condecoración que reconozca la labor de servicio de la Unidad Educativa Liceo Nacional de Señoritas "María Josefa Mujía".

Que, de conformidad a la Nota de fecha 04 de Junio de 2013, emitido por la Lic. Julieta Arancibia P. y la Lic. Janeth Hervoso en su calidad de Directoras del turno de la mañana y turno tarde respectivamente, hacen conocer que el Liceo Nacional de Señoritas "María Josefa Mujía", cumplirá el 24 de junio de 2013, cien años al servicio de la juventud, es por esta razón que para este propósito adjunta la siguiente documentación, Reseña Histórica, Copias Legalizadas que acreditan la Fundación del "Liceo Nacional de Señoritas María Josefa Mujía", Informe Técnico emitido por la Directora Distrital de Educación, Informe D.D.E.CH. N° 022/13, Resolución Administrativa N° 263/2013".

Que en virtud, al Reglamento de Honores Condecoraciones Distinciones Títulos y Preeminencias, modificado por la Ordenanza Municipal 089/04, conforme al Art.- 12 Inc. e) mismo que señala la concesión de esta condecoración se limitara a instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 097/13

Art. 1.- CONFIÉRASE de conformidad al Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, en virtud al Art.- 12 Inc. e); La Condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla", en Grado de Honor Cívico a la Unidad Educativa:

LICEO NACIONAL DE SEÑORITAS "MARÍA JOSEFA MUJIA"

Por la connotada trayectoria y justo reconocimiento al Servicio prestado, a favor de la Educación, conmemorando sus 100 años de creación, sirviendo a la población de Sucre.

Art. 2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 26 de junio de 2013, a horas 16:00 pm, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL		Profa. Arminda Cerina Herrera Gonzales CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

